



LA SERENA, 16 SET. 2009

DECRETO N° 3299/09,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Acuerdo del Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 758 de fecha 9 de septiembre 2009, Memorándum N°174/09 de 09 de septiembre de 2009 de Jefe Desarrollo Económico, mediante el cual envía Convenio de Cooperación a suscribir entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Universidad de La Serena y el Municipio; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

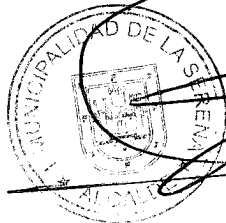
**DECRETO :**

**APRUEBESE** de Convenio de Cooperación, de fecha julio de 2009, suscrito entre la **I. Municipalidad de La Serena** representada por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, RUT N° 60.703.000-6, representada por su Director Regional don Raúl Vergara Contreras, y la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, representado por su Rector don Nivaldo Avilés Pizarro, mediante el cual aprueban un Convenio de Cooperación para la creación del "**Centro de Estudios de la Realidad Económica y Laboral de la Comuna de La Serena**".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



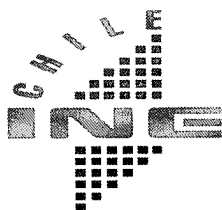
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Instituto Nacional de Estadísticas
  - Universidad de La Serena
  - DIDECO - SERENACTIVA
  - Dirección Adm. Y Finanzas
  - Contraloría Interna
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE LA SERENA

#### “CENTRO DE ESTUDIOS DE LA REALIDAD ECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNA DE LA SERENA”

En La Serena a Julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69040100-2, representada legalmente por el Alcalde don Raúl Saldivar Auger, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Prat # 451, comuna de La Serena, en adelante la “Municipalidad”, por una parte; por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6 representado legalmente por su Director Regional don Raúl Vergara Contreras, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Matta # 461, comuna de La Serena, en adelante el “INE”; y por otra parte más, **LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70783100-6, representada por su Rector don Nilbaldo Avilés Pizarro, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Benavente # 980, comuna de La Serena, en adelante La “Universidad”. Estas tres partes, han acordado suscribir el siguiente Convenio de



Cooperación, en relación a la creación y desarrollo del “Centro de estudios de la realidad económica y laboral de la comunas de La Serena”.

**TENIENDO PRESENTE:**

La I. Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, tiene como objetivos programar, regular y orientar las acciones del sector público, de los organismos de participación comunitaria y del sector privado local, priorizando los 4 pilares de la administración comunal: integración territorial, económica, social y cultural, con el fin de utilizar en forma óptima los recursos existentes, mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo económico local.

El Instituto Nacional de Estadísticas, Región de Coquimbo, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, fortaleciendo una sociedad abierta y democrática.

La Universidad de La Serena, es una institución regional con proyección al ámbito nacional e internacional, cuya misión es la gestión de conocimiento que se manifieste a través de acciones de calidad y pertinencia, con una fuerte vocación de servicio público y de liderazgo intelectual y cultural, que participa en forma activa en el desarrollo de la Región de Coquimbo, a partir de una relación de diálogo con la comunidad, sus instituciones y las empresas, en una perspectiva de servicio y apoyo a los intereses y necesidades locales, a sus estrategias de desarrollo, a la construcción de su identidad, a sus procesos de cambio y transformación cultural.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación, que diseña un marco global de actuación y cooperación, teniendo



presente los fines institucionales y la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos.

La "Municipalidad a través de la oficina de Desarrollo Económico Local SerenActiva, el "INE" y la "Universidad" mediante su escuela de Ingeniería Comercial, se comprometen en virtud de este convenio, a aunar todos los esfuerzos en forma conjunta y coordinada, para prestarse mutuamente toda la colaboración que sea necesaria a través de sus recursos disponibles, a fin de ejecutar en forma conjunta la Creación del Centro de Estudios de la Realidad Económica y Laboral de la Comuna de La Serena, "CEREL".

## **SEGUNDO: COMPROMISOS**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la "Municipalidad", el "INE" y la "Universidad", vienen en suscribir el presente acuerdo y se comprometen a lo siguiente:

El "INE" se compromete a:

- Entregar en forma periódica, estadísticas que se encuentren disponible y que haya confeccionado previamente el INE, en materias económicas, demográficas y del Mercado Laboral, las que tendrán carácter innominado e indeterminado, con información a nivel Nacional, Regional, como de la Ciudad de La Serena.
- Entregar en forma periódica boletines estadísticos informativos que se encuentren disponible.
- Entregar Estudios y/o análisis disponibles sobre la realidad económica y productiva de la Comuna y Región.
- Asesorar y/o capacitar a los funcionarios de la Oficina de Desarrollo Económico Local y de la Universidad de la Serena que se desempeñen en el Centro de Estudios, en Metodologías de recopilación de datos, Elaboración de Estudios, entre otros.



La **"Municipalidad"** se compromete a:

- Disponer de infraestructura adecuada para realizar las acciones que demanda el presente Convenio, y/o facilitar al "INE" la infraestructura del Centro Empresarial, para realizar actividades propias de éste, previa coordinación entre ambas partes y siempre cuando esta se encuentre disponible.
- Disponer de un funcionario de la Oficina de Desarrollo Económico Local, SerenaActiva, para que participe de manera estable en todas aquellas actividades generadas por este convenio.
- Disponer y/o facilitar información comunal que se posea, en función de los distintos estudios que se estén desarrollando.
- Generar estudios y propuestas de desarrollo comunal, a partir de la información proporcionada por el "INE".

La **Universidad** se compromete a:

- Destinar alumnos Tesistas de la Carrera de Ing. Comercial, para desarrollar las distintas propuestas de estudios que pudieran generarse dentro del contexto económico comunal, y que sean pertinentes a su formación profesional.
- Destinar alumnos en Práctica de la Carrera de Ing. Comercial, para apoyar el desarrollo de los diversos estudios que pudieran generarse dentro del contexto económico comunal y que sean pertinentes a su formación profesional.
- Designar un académico adscrito al Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales, que realice clases en la carrera de Ingeniería Comercial, para que participe de manera estable en todas aquellas actividades generadas por este convenio, y coordine las actividades académicas de los alumnos tesistas.



### **TERCERO: RESULTADOS ESPERADOS DEL CONVENIO**

Los resultados esperados del Convenio son los siguientes:

- Mejoramiento del nivel de estudios y análisis a nivel Regional y Comunal, impulsando iniciativas y publicaciones relacionadas con la realidad económica y productiva de la comuna
- Intercambios de conocimientos, y apoyo logístico entre las instituciones, para la realización de estudios y análisis de la realidad económica-productiva comunal.
- Aumento y mejora en la calidad de la información Regional y Comunal, respecto al Mercado Laboral y Productivo, facilitando la toma de decisiones y la creación de políticas y programas de fomento y desarrollo económico regional.
- Mejoramiento en el nivel de competencias de los funcionarios de las tres instituciones, y de los titulados de la Universidad en las temáticas relevantes del desarrollo comunal.
- Cualquier otro resultado que producto de la dinámica del presente Convenio, entre estas Instituciones sea identificado como prioritario y de mutuo beneficio.

### **CUARTO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS**

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos específicos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo.

### **QUINTO: COORDINADORES**

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra al sr. Freddy Gálvez, o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, la "Municipalidad" nombra a Carlos Opaso Serendero o a quien lo



remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; finalmente, la "Universidad" nombra a Erico Wulf o a quien lo remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio en la designación de esta responsabilidad.

#### **SEXTO: SECRETO ESTADISTICO**

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

#### **SEPTIMO: INNOMINACIÓN DE DATOS**

Que toda las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE, en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexen al mismo, entregue, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio.

Por otra parte, respecto a los datos estadísticos, antecedentes y cualquier tipo de información, sin importar su naturaleza, que se genere en la ejecución de este Convenio, será de propiedad del "INE". Sin perjuicio de lo anterior, previa autorización por escrito, el "INE" podrá autorizar el uso de los datos estadísticos,



tanto a las partes como a terceros ajenos al presente convenio, debiendo siempre, hacerse mención a la fuente de la información.

Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

#### **NOVENO: PROHIBICIÓN DE CEDER SERVICIOS Y NO EXCLUSIVIDAD**

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que todas las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

#### **DECIMO: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

#### **DECIMO PRIMERO: IMAGEN CORPORATIVA**

Todas las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.





#### **DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes,

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio cuando una de ellas haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su formulación. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán disponer el término de la vigencia del presente convenio, de común acuerdo. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

#### **DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irroguen el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **DECIMO QUINTO: PERSONERÍA**

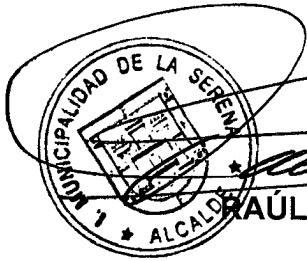
La personería de don **Raúl Saldivar Auger**, para representar a la I. Municipalidad de La Serena consta en decreto alcaldicio N° 4483, de fecha 6 de Diciembre del 2008

La personería de don **Raúl Vergara Contreras**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en la Resolución del INE N° 151, de fecha 13 de mayo de 2009, que lo nombra Director Regional IV Región de Coquimbo, en



calidad transitoria y provisional, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.

La personería de don **Nibaldo Avilés Pizarro**, para representar a la Universidad de La Serena, consta en el decreto supremo N° 308, de fecha de 2006.



*[Handwritten signature]*  
**RAÚL SALDIVAR AUGER<sup>1</sup>**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

*[Handwritten signature]*

**RAÚL VERGARA CONTRERAS**  
**DIRECTOR REGIONAL INE**  
**COQUIMBO**

*[Handwritten signature]*

**NIBALDO AVILÉS PIZARRO**



**RECTOR UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

